

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BASKEDIVISAS, F.I.

Se hace publico que, la CNMV ha autorizado, a solicitud de BBK Gestión, S. A., S.G.I.I.C., como entidad Gestora, y de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa Eta Bahitexea, como entidad depositaria, la modificación mediante texto refundido del Reglamento de Gestión de Baskedivisas, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 622) al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de fondo de inversión de fondos y cambiar su denominación a BBK Crecimiento Dinámico, FI.

Bilbao, 15 de marzo de 2005.—Jesús Pinilla Martín, Director General.—10.529.

CAIXA CATALUNYA CAPITAL, F. I. (Fondo absorbente)

CAIXA CATALUNYA 3, F. I.

CAIXA CATALUNYA 3-A, F. I.

CAIXA CATALUNYA 5, F. I.

CAIXA CATALUNYA 5-A, F. I.

(Fondos absorbidos)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 cuarto de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, se hace público:

Que con fecha 20 de enero de 2005, el Consejo de Administración de Caixa Catalunya Gestió Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, como Sociedad Gestora y con fecha 19 de octubre de 2004, el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Catalunya, como Entidad Depositaria, aprobaron por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción de los fondos Caixa Catalunya Capital, Fondo de Inversión, como Fondo Absorbente de los fondos Caixa Catalunya 3, Fondo de Inversión, Caixa Catalunya 3-A, Fondo de Inversión, Caixa Catalunya 5, Fondo de Inversión y Caixa Catalunya 5-A, Fondo de Inversión, como Fondos Absorbidos.

Que con fecha 18 de marzo de 2005, la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizó el Proyecto de Fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción, con disolución sin liquidación de los absorbidos y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al absorbente, sucediendo éste a título universal en todos sus derechos y obligaciones a los absorbidos.

Que como consecuencia de lo anterior y a los efectos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, se comunica a los partícipes de los fondos Caixa Catalunya 3-A, Fondo de Inversión y Caixa Catalunya 5, Fondo de Inversión, el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de la comunicación individualizada, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. No obstante, los partíci-

pes de los fondos Caixa Catalunya Capital, Fondo de Inversión, Caixa Catalunya 3, Fondo de Inversión y Caixa Catalunya 5-A, Fondo de Inversión, dado que éstos no aplican comisiones ni descuentos por reembolso, podrán reembolsar sus participaciones en cualquier momento con aplicación del valor liquidativo del fondo del día de su solicitud.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Proyecto de Fusión.

Barcelona, 21 de marzo de 2005.—Cristina Puig Carrasco, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Caixa Catalunya Gestió Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima.—11.492.

FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MAYORISTAS DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS (FEDIFAR)

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el n.º 553/03, FEDIFAR (2339/01 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado en virtud de denuncia formulada por Pfizer, S. A. (PFIZER), contra la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas (FEDIFAR), otras Asociaciones miembros de la anterior y determinadas empresas mayoristas, por presuntas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistentes en la concertación de los denunciados para consignar las cantidades facturadas por PFIZER y su negativa común a remitir la información que PFIZER necesitaba para la aplicación de su nueva política comercial, se ha dictado Resolución día 8-1-04, cuya parte dispositiva dice:

Resuelve:

Primero.—Declarar acreditada la realización por parte de la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas (FEDIFAR), de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en una recomendación colectiva tendente a uniformizar la respuesta de sus miembros a la propuesta de PFIZER, S. A., de cambios en su política comercial.

Segundo.—Intimar a la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas (FEDIFAR) a que se abstenga de realizar dicha conducta en el futuro.

Tercero.—Ordenar a la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas (FEDIFAR) la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, de la parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en las páginas de información económica de dos de los diarios de información general de mayor circulación de ámbito nacional. En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva

de 300 (trescientos) euros por día de retraso en la publicación.

Cuarto.—La Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas (FEDIFAR), justificará ante el Servicio de Defensa de la competencia el cumplimiento de lo acordado en el anterior apartado tercero.

Esta Resolución no es firme y frente a la misma FEDIFAR ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de fecha 20 de febrero de 2004, ante la Audiencia Nacional solicitando su anulación.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—Director General, Miguel Valdés Garaizabal.—11.514.

GESTIO D'INFRAESTRUCTURES, S.A. EMPRESA PÚBLICA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Resolución de Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, empresa pública de la Generalitat de Catalunya, por la que se deja sin efecto la licitación de un concurso

Objeto: a) Descripción: Servicio de mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica de los sistemas de información de GISA 2005-2007.

Este concurso fue publicado en el Anuncio de fecha 21 de diciembre de 2004 en el que se hizo pública la licitación de un contrato (Boletín Oficial del Estado número 306, páginas 11271 y 11272, de 21 de diciembre de 2004).

Barcelona, 18 de marzo de 2005.—Cap d'Auditoria Interna. Pilar Matesanz Sánchez.—11.516.

GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID GEDESMA, S. A.

Anuncio de licitación

Entidad adjudicadora: Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Gedesma, S. A.

Objeto del contrato: Concurso de contratación de los servicios y actividades de operación del Complejo Integral de Tratamientos de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Navalcarnero.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: Indeterminado.

Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Gedesma, S. A.
- b) Domicilio: Plaza Descubridor Diego de Ordás, 3, 4.ª planta.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Teléfono: 91 451 71 00.